

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL DÍA
VIERNES DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

En la Ciudad del Cusco, en el local de la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad de Cusco sito en la Calle Tigre de esta ciudad, siendo las diez de la mañana del día de hoy viernes diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis, se reúne el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Dr. Baltazar Nicolás Cáceres Huambo Rector de la UNSAAC; Dr. Gilbert Alagón Huallpa, Vicerrector de Investigación; Dr. Manrique Borda Pilinco, Vicerrector Administrativo; con la asistencia de los señores Decanos: Dr. Alejandro Ttito Ttica, Decano de la Facultad de Ciencias; Dr. Adrián Gonzáles Ochoa, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; Dr. Carlos Reynaldo Franco Méndez, Decano de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas y Metalúrgica, Est. Yeni Miriam Llamocca Lima, Escuela Profesional de Economía; Est. Adriana Matilde Quispe Rojas, Escuela Profesional de Psicología; Est. Henry Quispe Canahuire, Escuela Profesional de Agronomía; Est. Roger Euclides Barrientos Gutiérrez Escuela Profesional de Arquitectura; Asistidos por el Mgt. Lino Prisciliano Flores Pacheco, Secretario General, la Lic. Laura Amudio Gonzáles, Jefe Administrativo (e) de Secretaria General y la Mgt. Trinidad Aguilar Meza, Secretaria de Actas del Consejo Universitario.-----

El Señor Rector pone a consideración la aprobación del Acta de Sesión Ordinaria de viernes 05 de febrero 2016, quedando aprobada por mayoría.-----**DR. ADRIAN GONZALES** sobre su abstención, lamenta decir que nuevamente la comunicación no es la más adecuada, no ha sido convocado a esta sesión, ni por teléfono, hoy día el personal le informó que ayer a medio día habían dejado el Acta en la Facultad de Derecho. No puede estar de acuerdo, con algo que no conoce.-----

SEÑOR RECTOR recuerda que se ha dispuesto que la citación se canalice de tres formas, por cédula, por Internet y por teléfono, solicita a Secretaría General informe al respecto.-----**SECRETARIO GENERAL** informa que la cédula de citación para el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, está firmada, también se ha citado por teléfono e Internet.-----**DR. ADRIAN GONZALES** repite que hoy día el servidor administrativo le ha informado que ayer a medio día recibió la citación, la cédula no la ha firmado personalmente, fue la Dr. Marlene Alatrística quien le comunicó que había sesión.-----

DESPACHO.-

1.- Oficio Nro. 222-PADDDIPS/2016, 223-PADDDIPS/2016, EXPEDIENTE 170227, del Dr. Máximo Córdova Huamaní, Coordinador General del Programa de actualización en didáctica de la comunicación, Matemática y Ciudadanía. ASUNTO: ELEVA EXPEDIENTES DEL PROGRAMA DE ACTUALIZACION, SOLICITANDO APROBACION Y ROTULADO DE DIPLOMAS.

SEÑOR RECTOR manifiesta que este Convenio está siendo derivado a la DIGA.-----**DR. ADRIAN GONZALES** cree que no solamente este Convenio debe ser derivado a la DIGA porque existen muchos convenios de los que no se beneficia la Universidad, este Consejo Universitario debe pedir a la DIGA el listado de los convenios, en el caso del Convenio con el sector Educación, se benefician ellos con toda la infraestructura que tiene la universidad, se debe pedir también al Ing. Percy Rueda Director de la Oficina de Convenios, que haga llegar los convenios para que se revisen.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA ORTIZ** respecto al expediente del Dr. Córdova, reitera que la alianza ya se culminó, los participantes están esperando que se les rotule el Diploma

con la firma del Titular, el expediente cumple con todos los requisitos, sólo piden autorizar que salgan los Diplomas, de lo contrario, los participantes pueden decir que ha sido una estafa.-----**SEÑOR RECTOR** el análisis de la DIGA es la parte procedimental porque es un Convenio que ya se ha cumplido. Pasa a la Agenda del Día.-----

AGENDA.-

SEÑOR RECTOR señala que en sesión anterior se había aprobado el Reglamento para acceder a función docente universitaria y apoyo profesoral como contratado a la UNSAAC, a efectos de cumplir con el Cronograma, pero el acuerdo era que se podía hacer observaciones y también se ha adjuntado el Anexo 01 que antes no estaba, se pueden formular las observaciones.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** pide que se reconsidere el Art. 07, donde dice “a) Tener grado de Doctor o Maestro en la especialidad con grado de Bachiller...”, debería decir: “Tener grado de Doctor o Maestro en la especialidad con grado de Bachiller en la especialidad”, no “en el área de conocimiento o afín a la especialidad convocada”. En el inciso b), hay diferencia: era 5 años, aquí en este ejemplar dice 3 años de experiencia.-----**DR. GILBERT ALAGON** refiere que en el último Consejo Universitario, se aprobó el Reglamento sin llegar a la discusión, el acuerdo fue que en este Consejo Universitario se debía desarrollar la aprobación de todo el documento. Ha sido revisado por Asesoría Legal del Vicerrectorado Académico, incluso se incorpora el Anexo en cuanto a calificación. De haber diferencias, no habrá sido intención del VRAC hacer ajustes, asume que fueron errores de transcripción.-----**DR. HECTOR PAUCAR** expresa reconocimiento por la invitación a esta sesión, debido al funcionamiento de la Escuela Profesional de Medicina Humana, el At. 7 inc. a) señala el requisito de Grado de Doctor o Magíster, pero es el caso que los médicos hacen su Especialidad en la rama de la Medicina, con estudios de tres, cuatro años, muchos no tienen maestrías o doctorados, pide que se incluya una excepción de este requisito en Medicina, a fin de que sea con “Título de Especialidad”, porque se necesitan profesionales que tengan campo clínico. Por otro lado, el Cronograma de Medicina empieza el 04 de marzo, aprobado por Resolución N° CU-040-2016, se presenta el inconveniente de que este Concurso finaliza el 31 de abril, estarían dos meses sin estudiar, sobretodo en cursos que son servidos por profesores contratados; de acuerdo al Art. 11 por necesidad plenamente justificada, han pedido la renovación del contrato, para las tres Escuelas Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, espera que este Consejo Universitario apruebe la renovación de contratos, en razón a que por mandato de Ley las labores deben concluir el 31 de diciembre, no deben de tener retraso.-----**SEÑOR RECTOR** sobre el segundo punto, en base a ese artículo se puede aplicar la recontracta, sobre el artículo 7, el inciso a) no señala Título Profesional.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** la CAPCU ha visto que la Ley dice que es cinco años de experiencia profesional, y es para nombrados y contratados.-----**ASESOR LEGAL** refiere que el Art. 83.3 indica que para ser Profesor Auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (05) años en el ejercicio profesional.-----**DR. ADRIAN GONZALES** tiene que ser con título profesional, en Derecho y Medicina la mayoría de los profesores no tienen Maestría ni Doctorado, los contratos salen con tiempo parcial, si la ley dice que debe ser con Maestría o Doctorado, el concurso puede quedar desierto, se podría poner un acápite para flexibilizar esto.-----**DR. HECTOR PAUCAR** tendría que ser con título profesional, sería para contrata de Segunda Especialidad.-----**SEÑOR RECTOR** los aspectos no claros deben ser vistos por el

Vicerrector Académico, si esperamos hacer una segunda convocatoria, los estudiantes se verían perjudicados. El Art. 10 señala cuándo es desierto, en el caso de nombramiento es por oposición, para contrato si cumple con los requisitos y accede al puntaje mínimo, se puede proceder al contrato.-----**DR. CARLOS FRANCO** respecto al punto 7, opina que debe ser: con grado de Doctor o Magíster en la Especialidad o área afín y con Título Profesional en la Especialidad, pregunta si para el caso de Medicina se puede poner “y/o”. La Facultad tiene la potestad de poner requisitos, puede ser años de experiencia profesional, pero si no ponemos grado de Magíster o Doctor tendremos problemas con la Ley.-----**DR. VLADIMIRO CANAL** comunica que en su Facultad tiene dos Escuelas Profesionales recientes, no cuenta con profesionales o docentes que cumplan estas exigencias, este Reglamento es para contratados, el Art. 7 b), puede ser analizado y flexibilizado para su Facultad.-----**SEÑOR RECTOR** consulta al Asesor Legal si en este caso se puede flexibilizar.-----**ASESOR LEGAL** el Art. 3 de las Disposiciones Complementarias da la posibilidad de que si no se cumplen los requisitos de tener Grado Académico, por sentido común sea el docente más inmediato, se puede aplicar esto ante la contingencia.-----**MGT. ADRIEL GAMARRA** le complace que se esté entrando a una nueva era de la formación profesional, buscar especialistas es importante, apoya la propuesta del Decano de Ciencias de la Salud, no hay Grado de Especialidad, sin embargo la Especialidad es de tres o más años de estudios, tendría más valor que una Maestría de un año.-----**SEÑOR RECTOR** la propuesta es que el Título Profesional sea en la especialidad, impide que un post graduado en la especialidad, no entre por no tener Título en la especialidad. Sometido a votación, que el Título Profesional sea en la Especialidad, voto aprobatorio 05, abstenciones 02 (estudiantes).-----**MGT. WILBER PINARES** en lugar de decir postulante a Jefe de Práctica debe decir apoyo profesoral y el puntaje en términos de porcentaje.-----**MGT. VICTOR LOPEZ** tiene problemas en las filiales, no se cubren las expectativas, cada Escuela Profesional es sui géneris, pide que el Reglamento sea más específico para las filiales.-----**SEÑOR RECTOR** si el Reglamento está dentro de la Ley, no se puede.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** no hay profesores que cumplan estos requisitos, igual en filiales, deben ser en otras categorías, en cuanto al inicio de labores, en su Facultad no se podrá iniciar, porque de los 20 contratados, 05 cumplen la condición. Consulta si se puede contratar por invitación, para que el inicio de labores sea inmediato.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** pide disculpas por llegar recién, comunica que ha sido citado para las cuatro de la tarde. Opina que se debe ir a Transitorias, en caso de que no cumplan con los requisitos, debe ser con título, en cuanto a las plazas, se debe saber qué plazas.-----**ASESOR LEGAL** acorde al Art. 170 del Estatuto, lo no contemplado debe estar en las Disposiciones Transitorias.-----**DR. CARLOS FRANCO** advierte que no se puede poner un articulado que contravenga la Ley pero se puede poner la complementaria para salvar esto.-----**DR. ADRIAN GONZALES** queremos hacer las cosas para mejorar, tenemos que captar profesores con mayor capacidad en el mercado, pareciera que ya tenemos a quien favorecer, es enemigo de que existan las sedes, estamos acostumbrados a tener los peores profesores en las sedes, va a pedir que cierren las sedes, que los estudiantes vengan aquí. Le preocupa el sueldo con tantas exigencias, que quede como está y luego se vea en las Facultades, Medicina ha pedido que los anteriores sean recontratados para este Semestre Académico.----- **MGT. VICTOR LOPEZ** en el Art. 82 de la ley dice que se accede con Título Profesional.-----**ASESOR LEGAL** el Art. 82 de la Ley es para efectos de los niveles, el Art. 83 habla de la promoción de la carrera docente.-----

DRA. ZORAIDA LOAIZA debe ser con Título Universitario, en la Facultad de Educación un postulante era egresado de Instituto con Grado de Maestría y Doctorado.-----**VICERRECTOR DE INVESTIGACION** si no se cubre el número de postulantes habría que incorporar que tome conocimiento la Comisión central, para que sobre la marcha haga una segunda convocatoria considerando algunos aspectos para que el proceso no se dilate, la CAPCU actúe para que el proceso concluya, plantea recomendar que conocido que no hay número suficiente de postulantes, se pueda hacer nueva convocatoria.-----**SEÑOR RECTOR** por último, respecto a la experiencia profesional, está en la Ley, debe ser apoyo profesoral en vez de Jefe de Prácticas, y el inc. b) del Art. 10 no debería aparecer.-----**ASESOR LEGAL** el Cap. III del Estatuto Art. 159, habla sobre apoyo a la docencia, no de Jefe de Prácticas.-----**SEÑOR RECTOR** que se redacte en función a la Ley y el Estatuto.-----**DR. CARLOS FRANCO** opina que para no hacer la segunda convocatoria, se apruebe la invitación de frente hecha la primera convocatoria, tipificando el número de docentes.--
-----**DR. ADRIAN GONZALES** sobre el Art. 10 inc. b, no está de acuerdo con la propuesta del Dr. Franco, se presta a suspicacias, tendríamos que tener una especie de Reglamento y hacer una segunda convocatoria.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** la segunda convocatoria alargaría las fechas.-----**DR. HECTOR PAUCAR** que se saque de los requisitos el inc. b), para que permita que un solo postulante sea admitido, el Art. 11 debe suponer que el Consejo Universitario admita que se haga a través de la Facultad.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** si el postulante cumple los requisitos se le debe considerar, el Inc. d del Art. 10 dice que se declara desierto si ninguno de los postulantes alcanza el puntaje mínimo, si los docentes contratados no hacen investigación, parece que no van a alcanzar el mínimo requerido, para los casos de contrata, las exigencias deben ser otras.-----**DR. CARLOS FRANCO** es por méritos y oposición, no se puede contra la Ley, se puede salvar esto en la Complementaria.-----**REPRESENTANTE DEL SINDUC** la invitación a docentes ha traído problemas, pide el sinceramiento de las plazas a concursar, los colegas que se ha invitado no cumplen la labor, pide que el Reglamento baje a revisión para no hacer una segunda convocatoria.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** el Reglamento se aplica por igual a todos, el Art. 8 del Reglamento, de los grados en el extranjero, señala que deben ser revalidados por universidades peruanas y certificados por la SUNEDU si no hay Convenio con Universidad de Perú. Del Art. 10 b) sacar “primera convocatoria”, no es invitar si no adjudicar a los que cumplen requisitos, si no hay ganadores, se invita.-----**SEÑOR RECTOR** el Art. 8 dice registrado por SUNEDU, la reválida procede cuando hay Convenio.-----**VICERRECTOR DE INVESTIGACION** quisiéramos saber si habrá o no segunda convocatoria, si hubiera será sobre la marcha.-----**MGT. WILBER PINARES** concuerda que si se presenta uno, el proceso debe concluir, por ser contratados. El invitado debe haberse presentado a este concurso, debe servir para un llamamiento posterior.-----**EST. YENI LLAMOCCA** como cuestión previa, comunica que se retira por motivo de exámenes.-----**EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS** tiene observaciones, en la reunión con los Centros Federados se vio sobre el Art. 11, el contrato es para un Semestre Académico, es poco tiempo de trabajo para tantos requisitos, si se puede ampliar por un año con la condición que cumpla con la calidad de docente. La capacidad para ratificar es del Decano y de Jefe de Departamento, la petición es que esta potestad se le de al Consejo de Facultad para evitar la corrupción. En el Art. 4º la convocatoria debe ser a nivel nacional, acorde con el Art. 174 del Estatuto.-----**SEÑOR RECTOR** agradece la observación, cree que ha habido una omisión, este año habrá un concurso para

nombramiento, el tiempo de contrato es porque el presupuesto es semestral.-----
EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS la ampliación debe ser sólo si la necesidad está justificada por el Consejo de Facultad.-----**DR. CARLOS FRANCO** quienes conocen el desempeño del profesor son el Director de Departamento y el Decano, el Consejo de Facultad no tendría la oportunidad para hacer el seguimiento.----- **EST. ROGER EUCLIDES BARRIENTOS** se ha visto que el Director de Departamento simpatiza con alguien y amplía el contrato, pero el docente no brinda buen servicio, traen estudiantes de la Andina, para enseñar como Ayudantes.-----**SEÑOR RECTOR** señala que esto es un problema de conducta académica, dicho esto, somete a votación que el Art. 11° quede en la forma propuesta, 04 votos a favor; incluir en la responsabilidad de ampliación del contrato al Consejo de Facultad, 03 votos. -----En el Artículo 23, que se incluya “del Área”, aprobado por unanimidad.-----**DR. ADRIAN GONZALES** pide aclarar el Art. 28, dice que para el caso de discapacitados se bonifica con el 15% del puntaje alcanzado.-----**ASESOR LEGAL** existe la Ley por discapacidad, que es inclusiva, la Ley prevé determinado porcentaje de apoyo.-----**DR. ADRIAN GONZALES** el puntaje mínimo es 50, no está de acuerdo con la nota equivalente a 10, sugiere 60 o 55 puntos.-----**SEÑOR RECTOR** indica que hay otro aspecto legal en el Art. 24 último párrafo, 40 puntos como mínimo en la prueba de conocimientos, a efectos de avanzar tendríamos que hacer la revisión conjuntamente con el Anexo 01.--
-----**VICERRECTOR DE INVESTIGACION** invita a los miembros de la Comisión Académica Permanente de Consejo Universitario para que puedan sustentar la ausencia de este último párrafo en algunos ejemplares del Reglamento.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** advierte que este documento es el que se aprobó, pero ha circulado otro que no es el aprobado, con modificaciones de algunos artículos.-----
SEÑOR RECTOR pide que vuelva a la Comisión Académica, para que en otra siguiente sesión puntualmente se vean las observaciones y el Anexo 01.-----
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO con título profesional, en la complementarias habría que especificar en qué casos, sedes o Escuelas profesionales, no tienen suficiente número de maestros.-----**DR. ADRIAN GONZALES** queda con Título Universitario en la Especialidad.-----**SEÑOR RECTOR** con las observaciones hechas, la CAPCU revise el Reglamento inicialmente aprobado, junto con el Anexo que se adjuntó luego.

AGENDA.-

1.-OFICIO NRO. 050-2016-OCTI-UNSAAC.-EXPEDIENTE NRO. 170153. PRESENTADO POR EL ING. PERCY MIGUEL RUEDA PUELLES, DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL. ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA UNSAAC Y LA ASOCIACIÓN FERREYCORP.

ING. PERCY RUEDA señala que se trata de la Empresa Ferreyros, distribuidor de la marca Caterpillar, es un convenio que funciona desde el año 2003 a través de cursos de capacitación para alumnos de todas las Escuelas Profesionales. La Asociación Civil sin fines de lucro FERREYCORP ha pedido la suscripción de una adenda amparándose en la Ley 29733 de Protección de Datos, se refiere a la información sobre el participante, que debe ser protegida inscribiéndolo en el Registro Nacional de Protección de Datos.-----**SEÑOR RECTOR** con esta exposición, somete a votación la autorización para la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Académica entre la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco y la Asociación Ferreycorp, quedando aprobado por unanimidad.-----

2.-OFICIO NRO. 058-2016-OCTI-UNSAAC.-EXPEDIENTE NRO. 170154 - 606989. PRESENTADO POR EL ING. PERCY MIGUEL RUEDA PUELLES, DIRECTOR DE COOPERACION TECNICA INTERNACIONAL. ASUNTO: CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA ENTRE LA EMBAJADA DE FRANCIA EN EL PERU, LA UNIVERSIDAD DE PAU ET DES PAYS DE L'ADOUR (UPPA) EN CONCYTEC DE LA REPUBLICA DEL PERU, EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CIENTIFICO, TECNOLOGICO Y DE INNOVACION TECNOLOGICA FONDECYT DE LA REPUBLICA DEL PERU, LA PONTIFICIA UNIVESIDAD CATOLICA DEL PERU Y LA UNSAAC.

ING. PERCY RUEDA se trata de grupos de instituciones peruanas y francesas, que se reúnen para el funcionamiento de una Escuela Doctoral, a fin de que docentes peruanos hagan el doctorado en la especialidad de Energía y Medioambiente, con participación económica de las universidades peruanas, con un aporte financiero de diez mil euros anuales, con cinco cupos, con el compromiso de hacer una discusión y elegir a través de FONDECYT. Se ha comunicado al Grupo que la participación financiera de la UNSAAC será a partir del próximo año, por falta de previsión presupuestal para el presente ejercicio. La suscripción será en un Forum Universitario Científico Franco Peruano el día 23.-----**SEÑOR RECTOR** indica que ya existe un Convenio con IRD, el presente se trata de un convenio específico, para una Escuela Doctoral, somete a votación la autorización para la suscripción del Convenio de Cooperación Académica entre la Embajada de Francia en el Perú, la Universidad De Pau Et Des Pays De L'adour (UPPA) el CONCYTEC de la Republica del Perú, el FONDECYT de la Republica del Perú, la Pontificia Universidad Católica del Perú y la UNSAAC, quedando aprobado por unanimidad.-----

3.-OFICIO NRO. D-054-2016-FIEEIM-UNSAAC.-EXPEDIENTE NRO. 605093. PRESENTADO POR EL M.Sc. VLADIMIRO C. CANAL BRAVO, DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA, ELECTRONICA, INFORMATICA Y MECANICA. ASUNTO: ELEVA REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA MECANICA.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO señala que por las exigencias de la Ley, habiendo buena iniciativa, ha presentado este Reglamento, pregunta si la Universidad debe tener un Reglamento General o será por cada Facultad, opinando que sería pertinente que cada Facultad tuviera su Reglamento, si esto se aprobara quedaría como un referente para otras Facultades, vendría a ser el primer documento para un proceso de licenciamiento.-----**DR. CARLOS FRANCO** la iniciativa es buena, este tipo de Reglamentos tienen que pasar por una Comisión, felicita al Decano, pero no tienen el ejemplar en las manos.-----**VICERRECTOR DE INVESTIGACION** informa que ayer ha tenido una reunión como encargado del Vicerrectorado Académico, con los miembros de la Comisión Central de Licenciamiento de la Universidad, falta mucha documentación que cumplimentar para este proceso, como el Reglamento de Tutoría, de Profesores Extraordinarios, de Ratificación de Docentes, Cambio de Categoría, que la CAPCU debe evaluar y aprobar, para que este Consejo lo apruebe, hay que darle una salida a este tema, porque el 26 se tiene que presentar a SUNEDU las condiciones para el licenciamiento. Siendo documentos que se deben adjuntar al legajo, sugiere que se puedan complementar y decir que se encuentra en elaboración y se adjunten los borradores.-----**DRA. MARLLENY ALATRISTA** refiere que el Jefe de Empleo le alcanzó una Resolución de conformación de la Comisión para este efecto, con los nombres de Jefes anteriores, aclarando que ha sido una Comisión que ha

tenido capacitación, debieron estructurar este Reglamento interno, que serviría de base, para confeccionar el Reglamento en forma General y luego por Facultades.-----
SEÑOR RECTOR los comentarios indican que primero se haga un Reglamento General y después para cada Especialidad. Se puede formar una Comisión para la elaboración del Reglamento General.-----**DR. VLADIMIRO CANAL** manifiesta que su objetivo es aportar, Asesoría Legal puede emitir opinión, se ha trabajado con la mejor intención.-----**SECRETARIO GENERAL** informa que el ejemplar ha llegado en físico, no se ha podido fotocopiar, pide a los señores Decanos, remitir este tipo de documentación en formato digital para que se pueda replicar y distribuir a los miembros de este Consejo.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** informa que esto le compete al área administrativa, la Comisión Administrativa, Unidad de Talento Humano, Área de Organización y Métodos, a quienes ha requerido el Reglamento, pero no existen los documentos, pese a que se capacitan no aportan, se debe exigir los resultados, sugiere que se tome el acuerdo para que la Unidad de Talento Humano formule el Reglamento de la Universidad, donde puedan anexarse los reglamentos específicos.-----**SEÑOR RECTOR** somete a votación que por encargo de Consejo Universitario, el Jefe de la Oficina de Talento Humano, elabore el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la UNSAAC, aprobado por unanimidad.-----**SEÑOR RECTOR** sugiere que las Comisiones que tienen que ver Reglamentos en los Vicerrektorados, adopten ese mecanismo, no obstante que los Decanos son menos que antes.-----

4.- EXPEDIENTE 6000993.-PRESENTADO POR DARWIN CLEMENTE FLORES CARBAJAL.-ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA PROVEIDO N° 0-201-2015-FDCS-UNSAAC.

VICERRECTOR ADMINISTRATIVO no entiende por qué este expediente entra al Consejo Universitario, según la Ley 27444, las decisiones de un órgano colectivo se dan por Resolución, se cuestiona una Resolución, no un Proveído.-----**ASESOR LEGAL** señala que el Proveído no invalida su impugnación, Asesoría Legal lo declara improcedente, al no haber cumplido con la presentación de documentos que fehacientemente acrediten la Práctica Forense Externa, realizada en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional (PRO VIAS NACIONAL), del Ministerio de Transportes y Comunicaciones en Convenio con la UNSAAC.-----
SEÑOR RECTOR somete a votación la improcedencia del recurso de apelación, habiéndose aprobado por unanimidad.-----

5.- EXPEDIENTE 524783.-PRESENTADO POR LA SRA. FANNY VIRGINIA BEJAR UGARTE, EN REPRESENTACION DE MARIA DEL ROSARIO MACEDO DE UGARTE.-ASUNTO: RECURSO DE APELACION CONTRA LA RESOLUCION R-0558-2015-UNSAAC.

ASESOR LEGAL informa que se refiere al régimen pensionario de la viuda de Marco Aurelio Ugarte Ochoa, quien solicita el 100% de la pensión de cesantía, sin embargo según la normatividad vigente, se otorga el 100% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital, el 50% de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima equivalente a una Remuneración Mínima Vital. Por la pensión de cesantía que percibía el causante a la

fecha de su fallecimiento (5 de agosto 2012), le corresponde percibir el 50% de la pensión que percibía el causante, que fue objeto de un nuevo cálculo. La opinión legal es declarar improcedente la apelación.-----**SEÑOR RECTOR** somete a votación la aprobación del Dictamen Legal Nro. 43-2016-AL de fecha 29 de enero 2016, quedando aprobado por unanimidad.-----

6.- EXPEDIENTE 538730.-PRESENTADO POR EMMA JESUS URRUNAGA DE ROZAS.- ASUNTO: AMPLIACION DE LICENCIA POR CAPACITACION OFICIALIZADA CON GOCE DE HABER.

SEÑOR RECTOR opina que el Consejo Universitario debe encargarse de la actualización del Reglamento correspondiente al Vicerrectorado Académico.-----**ASESOR LEGAL** recuerda que las licencias de ampliación para optar el grado de Maestro o Doctor, antes se regían por el Reglamento de Licencias y Año Sabático, que se había formulado por encima del Estatuto.-----**DR. CARLOS FRANCO** indica que la Ley y Estatuto, no contemplan licencia para hacer tesis, sin embargo se supone que ya concluyó sus estudios, pero tiene que haber información que sustente el pronunciamiento, en qué universidad, si presentó plan de tesis, etc.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** comunica que es en la Universidad Cayetano Heredia, como la nueva Ley contempla tres años para estudios de Doctorado, cree que es posible atender la licencia.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** hay que reglamentar todo, si entramos a la página web de Cayetano Heredia, el 94 % de sus egresados en Postgrado son graduados, tienen la modalidad de arrancar con la investigación desde el inicio, piensa que la Universidad de origen debe informar en qué nivel está el proceso de investigación.----- **VICERRECTOR DE INVESTIGACION** la petición está clara, nuestra Ley Universitaria dice tres años para Doctorado, cree que se le debe ampliar la licencia.-----**SECRETARIO GENERAL** informa que obra en el expediente la aprobación unánime de la Junta de Docentes y una carta de la Universidad Cayetano Heredia, indicando que el Proyecto de Tesis ha sido revisado y registrado.-----**MGT. WILBER PINARES** opina que se puede conceder la licencia, piensa que para que los egresados se gradúen en postgrado, hacen falta docentes investigadores y modificar los reglamentos.-----**DR. ADRIAN GONZALES** parece que hay una confusión, la nueva Ley Universitaria dice que el que quiere hacer Doctorado puede hacerlo en tres años, este no es el caso, tenemos que corregir, necesitamos un informe de Asesoría Legal del Rectorado y sobre esa base pronunciarse.-----**SEÑOR RECTOR** el Reglamento debe ser claro, porque la aplicación ha sido distinta de acuerdo al marchante, se debe promover la investigación, dando facilidades para investigar a los docentes, cree que se debe otorgar esta ampliación.-----**DR. CARLOS FRANCO** como cuestión previa dice que sería necesaria una opinión legal.-----**VICERRECTOR ADMINISTRATIVO** debe haber una opinión técnica, legalmente cree que está bien, debe haber mayor nivel de control, la tesis está concluida, la Universidad debe hacer un informe, el Tarwi es de la zona, pero ella va a estar allá con su Asesor, hay contradicción, cave el pronunciamiento académico.-----**SEÑOR RECTOR** hacer tesis no es tan sólo un cronograma, la materia prima puede estar aquí, pero no hay equipamiento para los análisis, propone el compromiso: se le da un año y regresa con grado académico, si no regresa con grado, puede devolver lo percibido.-----**REPRESENTANTE DEL SINDUC** para Doctorado son seis semestres de acuerdo al Estatuto, pide que se incluya al Sindicato en los equipos de elaboración de Reglamentos.-----**VICERRECTOR DE**

INVESTIGACION señala que el Vicerrectorado Académico ya está elaborando los Reglamentos, obviamente deben pasar por los filtros, los estudios doctorales son presenciales, allá cuentan con laboratorios, se trata del secuenciamiento de genes del Tarwi, está de acuerdo en poner el compromiso de que si no cumple con traer el grado académico, se le estará cobrando el haber de un año.-----**SEÑOR RECTOR** somete a votación la aprobación de la ampliación de licencia solicitada, por la Mgt. Emma Jesús Urrunaga de Rozas, Profesora Principal a Dedicación Exclusiva en el Departamento Académico de Química de la Facultad de Ciencias, por un año, a partir del 01 de abril de 2016, a fin de que concluya con la investigación iniciada para optar el grado de Doctor en la Universidad Peruana Cayetano Heredia, ciudad de Lima, con el compromiso de volver con el Grado Académico de Doctor, quedando aprobado por unanimidad.-----

VICERRECTOR DE INVESTIGACION a petición de Decanos que trabajan en el licenciamiento, debe salir una Resolución de suspensión de vacaciones por el periodo de trabajo.-----**DR. ADRIAN GONZALES** hace suyo el pedido de que los Convenios deben ser revisados por la DIGA, que la Autoridad otorgue los Diplomas solicitados, para completar este trabajo.-----**DRA. ZORAIDA LOAIZA** pide reconsiderar el pedido y que el Dr. Máximo Córdova ingrese a sustentar.-----**DR. ADRIAN GONZALES** cree que ya no es necesario, se debe aprobar el otorgamiento de Diplomas.-----**SEÑOR RECTOR** el convenio se debe cumplir de acuerdo a los acuerdos ya adoptados. Somete a votación la aprobación de los expedientes y la autorización para rotular los Diplomas del Programa de Actualización en didáctica dirigido a docentes del nivel inicial, primaria y secundaria de educación básica regular en las Regiones de Cusco, Apurímac y Madre de Dios, quedando aprobado por unanimidad.-----**SEÑOR RECTOR** anuncia al Lic. Darío Salazar Braganini a fin de que exponga las actividades de conmemoración por el aniversario de la Universidad.--
-----**LIC. DARIO SALAZAR** hace entrega de la tarjeta de invitación y del programa de festejos, refiere que el izamiento de la bandera nacional estará a cargo del señor Rector y de la bandera del Cusco a cargo del Consejo Universitario, indicando el desenvolvimiento de acuerdo al protocolo.-----**SEÑOR RECTOR** comunica que mañana es el Consejo Universitario extraordinario para sorteo de jurados del examen de dirimencia.-----**DR. ALEJANDRO TTITO** manifiesta que se está comentando que el mensaje principal será el destape de la corrupción.-----**SEÑOR RECTOR** aclara que se indicará cómo se ha encontrado la Universidad y lo que se hará a partir de la fecha.-----

Con lo que concluye la presente sesión ordinaria, siendo las catorce horas, de fecha diecinueve de febrero del año dos mil dieciséis. De lo que doy fe. **MGT. LINO PRISCILIANO FLORES PACHECO**, Secretario General de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco.-----

Acta aprobada en Sesión Ordinaria de fecha 11 de marzo de 2016.